



Asamblea General

Distr. general
4 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 71 a) del programa provisional*

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, y formas conexas de intolerancia

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sr. Mutuma Ruteere, preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/179 de la Asamblea General.

* A/72/150.



Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/179 de la Asamblea General sobre cómo combatir la glorificación del nazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en la que la Asamblea solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que preparara un informe sobre la aplicación de la resolución, basado en las opiniones recogidas de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, para su presentación a la Asamblea en su septuagésimo segundo período de sesiones.

El Relator Especial presenta un resumen de la información aportada por diez Estados sobre la aplicación de la resolución 71/179, así como de las comunicaciones remitidas por organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones en las que exponen sus opiniones sobre la materia. El Relator Especial formula luego sus conclusiones y recomendaciones.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Contribuciones recibidas de los Estados Miembros	5
A. Colombia	5
B. El Salvador	7
C. Guatemala	7
D. Italia	7
E. Kazajstán	8
F. Rumania	9
G. Federación de Rusia	10
H. Arabia Saudita	12
I. Serbia	13
J. Venezuela (República Bolivariana de)	14
III. Aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones	14
A. Coördination intercommunautaire contre l'antisémitisme et la diffamation	14
B. Instituto Dostoyevsky	15
C. Centro de Información Jurídica sobre los Derechos Humanos (Estonia)	16
D. Federación Internacional de Derechos Humanos – Comité de Derechos Humanos de Letonia	16
E. Fundación Tsedaka	17
IV. Conclusiones y recomendaciones	18

I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 71/179 de la Asamblea sobre cómo combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en la que la Asamblea solicitó al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea en su septuagésimo segundo periodo de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 35º periodo de sesiones sendos informes sobre la aplicación de la resolución, basados en las opiniones de los Gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales.

2. Concretamente, la Asamblea expresó profunda preocupación por cualquier forma de glorificación del movimiento nazi, del neonazismo y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen-SS, por medios como la construcción de monumentos conmemorativos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, así como mediante la declaración o el intento de declarar a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi participantes en movimientos de liberación nacional.

3. La Asamblea puso de relieve una vez más la recomendación del Relator Especial de que los Estados deberían prohibir cualquier tipo de celebración conmemorativa, oficial o no oficial, del régimen nazi, sus aliados y organizaciones conexas (véase A/71/325, párr. 68), y puso de relieve también que esas manifestaciones deshonran la memoria de las innumerables víctimas de la Segunda Guerra Mundial e influyen negativamente en los niños y los jóvenes. A ese respecto, el Relator Especial destaca la importancia de que los Estados adopten medidas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, para contrarrestar toda celebración de la organización nazi SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS. El hecho de que los Estados Miembros no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

4. También en la resolución 71/179, la Asamblea General expresó preocupación por los intentos reiterados de profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, e instó a los Estados a ese respecto a cumplir plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y relativas a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.

5. Además, la Asamblea General observó con preocupación el aumento del número de incidentes racistas en el mundo, incluido el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de esos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba dirigida, entre otros, contra personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o por cualquier otro motivo, incluidos incendios intencionales de viviendas y actos de vandalismo contra escuelas y lugares de culto.

6. La Asamblea General reafirmó que tales actos podían considerarse incluidos en el ámbito de la Convención, que no podían justificarse si no se enmarcaban en los derechos de libertad de reunión y de asociación pacíficas ni en el derecho a la libertad de expresión, y que podían estar comprendidos en el ámbito del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y estar sujetos a

determinadas restricciones, según se establecía en los artículos 19, 21 y 22 del Pacto.

7. En la misma resolución, la Asamblea General expresó profunda preocupación por los intentos de publicidad comercial orientada a explotar los sufrimientos de las víctimas de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad perpetrados por el régimen nazi en la Segunda Guerra Mundial. Destacó que las prácticas descritas en la resolución deshonraban la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, y podían influir negativamente en los niños y los jóvenes. El Relator Especial se une a la opinión de la Asamblea de que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta, incluidas las relacionadas con los propósitos y principios de la Organización.

8. La Asamblea General recordó también la recomendación del Relator Especial, presentada a la Asamblea en su sexagésimo cuarto periodo de sesiones, en la que destacó la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por la adopción de ideologías tales como el nazismo y el fascismo (A/64/295, párr. 104). El Relator Especial resalta nuevamente la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades para ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo franco, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las iniciadas por representantes de la sociedad civil, que requieren apoyo constante del Estado.

9. De conformidad con la práctica establecida en sus informes anteriores, el Relator Especial resume en este documento la información recibida sobre las actividades pertinentes emprendidas por los Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 71/179. En una carta de fecha 14 de marzo de 2017 dirigida a los Estados Miembros, así como a las organizaciones no gubernamentales, el Relator Especial les solicitó información sobre la aplicación de la resolución. Hasta el 10 de julio de 2017 se habían recibido respuestas de la Arabia Saudita, Colombia, El Salvador, la Federación de Rusia, Guatemala, Italia, Kazajistán, Rumania, Serbia y la República Bolivariana de Venezuela. El Relator Especial expresa su agradecimiento a todas las personas que contribuyeron al presente informe y lamenta no haber podido considerar las comunicaciones recibidas después de esa fecha.

10. El texto original de las comunicaciones recibidas por el Relator Especial puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

II. Contribuciones recibidas de los Estados Miembros

A. Colombia

11. El Gobierno de Colombia informó al Relator Especial que Colombia se reconoce como un Estado multiétnico, y reafirma los diversos orígenes étnicos y raciales de sus ciudadanos y sus valiosas contribuciones a la nación. El Gobierno condena cualquier forma de discriminación que vaya en contra de la identidad nacional de cualquier pueblo. En el artículo 13 de la Constitución Política de 1991

se establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, y que recibirán la misma protección y trato de las autoridades.

12. El Gobierno ha adoptado directrices estratégicas de política pública orientadas a generar condiciones que propicien la igualdad de oportunidades y el desarrollo social integral. También promueve la implementación de acciones afirmativas, teniendo en cuenta las condiciones de marginación y las prácticas sociales discriminatorias que han afectado históricamente a las poblaciones minoritarias. En el Plan Nacional de Desarrollo para el período 2014-2018 se incluyeron acciones particulares para las diferentes regiones y para sus poblaciones, entre ellas acciones dirigidas a los grupos étnicos. El Plan Nacional de Desarrollo contempla la conformación de una comisión intersectorial para la formulación de un plan nacional para el Decenio Internacional de los Pueblos Afrodescendientes, que incluye la celebración del legado afrocolombiano. El Gobierno también está ejecutando una estrategia nacional para una cultura de los derechos humanos, que tiene como objetivo implementar medidas para transformar comportamientos contrarios a los principios de los derechos humanos.

13. El Gobierno informó asimismo al Relator Especial que el Ministerio del Interior había puesto en marcha la campaña “Más igualdad y menos discriminación”, dirigida a modificar comportamientos de indiferencia y el desconocimiento del derecho a la igualdad y la no discriminación. La campaña comprendía material de sensibilización, como plegables de bolsillo, cuñas de radio y televisión, y la difusión de mensajes en los medios de transporte público y a través de las redes sociales. La campaña llegó a más de 1 millón de personas en las principales ciudades del país. El Gobierno también formuló y dirigió una campaña nacional llamada “La Hora contra el Racismo”, para celebrar la identidad afrocolombiana. Este acto, que tuvo lugar el 21 de mayo, contó con la participación de las instituciones públicas, el sector privado y la sociedad civil.

14. El Gobierno ofreció un curso en línea titulado “Afrocolombia: reconocimiento, justicia y desarrollo”, dirigido a la sociedad civil, los funcionarios públicos y los miembros de las fuerzas armadas. El curso enseña la historia de los afrodescendientes en el mundo, y sus aportes a la construcción de la nación colombiana. También hay procesos en curso para fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos a nivel nacional y local, a fin de que emprendan programas de acción afirmativa dirigidos a combatir el racismo y promover el respeto de los derechos de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera. Para fines de 2017, estos programas habrán alcanzado a no menos de 1.000 servidores públicos.

15. El Código Penal comprende disposiciones contra la discriminación racial. La Ley 1482 de 2011 condena los actos de discriminación por razón de raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, o discapacidad. Los infractores pueden ser castigados con pena de prisión de 12 a 36 meses. También está tipificado como delito el hostigamiento. Los legisladores colombianos están redactando un proyecto de ley que dispone la igualdad de oportunidades para la población afrocolombiana, en el que se reconoce el derecho de las comunidades negras o la población afrocolombiana a la identidad étnica y se establecen medidas de acción afirmativa para garantizar el principio de igualdad a los miembros de esos grupos.

16. El Gobierno recordó que el Observatorio contra la Discriminación y el Racismo es un mecanismo de monitoreo y seguimiento de los actos de discriminación y racismo para producir insumos para la formulación de políticas públicas, y observó que el Ministerio del Interior y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos forman parte de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación.

B. El Salvador

17. El Gobierno informó al Relator Especial que, después de realizar las consultas del caso, la Dirección General de Desarrollo Social Integral ha indicado que no cuenta con información referente al contenido de la resolución, ya que en El Salvador no se da ninguna acción de glorificación del nazismo o de las organizaciones relacionadas al mismo, y en los programas de enseñanza de historia se denuncian las atrocidades cometidas por el nazismo.

C. Guatemala

18. El Gobierno de Guatemala informó al Relator Especial que Guatemala es un país multicultural, bilingüe y multiétnico. Según indican los datos estadísticos, el 41% de la población lo conforman los pueblos indígenas legalmente reconocidos, esto es, el pueblo maya, el garifuna y el xinka. El 51% de la población indígena total son mujeres. El Gobierno destacó que las mujeres indígenas son especialmente vulnerables a la pobreza, la pobreza extrema, la discriminación, la invisibilización y la explotación.

19. El Gobierno reconoció que el racismo histórico es un fenómeno que se ha naturalizado en la sociedad guatemalteca y que impide el desarrollo de los pueblos indígenas en el país. A ese respecto, el Gobierno se refirió al estudio “Diagnóstico del Racismo en Guatemala”, realizado en 2006, en el que se concluyó que en el país se vivía un racismo estructural que afectaba en gran medida a los pueblos indígenas.

20. Aunque el Gobierno no tenía nada que informar acerca de la glorificación del nazismo o el neonazismo en el país, se refirió a una serie de medidas implantadas para luchar contra el racismo y la discriminación racial.

21. El Gobierno describió las numerosas instituciones que se ocupan de la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, las mujeres indígenas y las personas con discapacidad, y se refirió a las políticas que se aplican actualmente, en particular la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial; la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres; la Agenda articulada de las mujeres mayas, garifuna y xinka, y la Política Nacional sobre la Discapacidad.

22. El Gobierno observó que había reformado su legislación penal para tipificar como delito los actos de discriminación, incluida la discriminación por razones de género, etnia, raza y discapacidad. El Gobierno también se refirió a las medidas adoptadas en relación con el Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

D. Italia

23. El Gobierno informó que había aceptado 176 de las 186 recomendaciones formuladas en el contexto del segundo ciclo del proceso del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, y había tomado nota de las 10 recomendaciones restantes. El Gobierno subrayó el hecho de que todas las recomendaciones concernientes al principio de no discriminación habían sido aceptadas y que Italia estaba “firmemente comprometida” a darles “plena aplicación a nivel nacional y local”.

24. El Gobierno indicó que, como parte de ese compromiso, el marco legislativo del país había evolucionado. Informó que los delitos como la difamación y la amenaza constituyen ahora circunstancias agravantes, si se considera que han sido discriminatorias o fundadas en odio étnico, nacional, racial o religioso. El Gobierno

destacó que esto supone que el infractor será objeto de procesamiento ex officio, una sanción más rigurosa y la anulación de las circunstancias atenuantes aplicables. El 16 de junio de 2016, el Gobierno de Italia modificó el artículo 3 de la Ley 654/1975, en consonancia con los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, para incorporar definiciones de delitos internacionales y la prohibición de la negación del Holocausto. El Artículo 112 de la Constitución dispone que el ministerio público tiene la obligación de investigar toda motivación presuntamente discriminatoria asociada con un delito, con independencia de las conclusiones del informe policial. El Gobierno especificó que, de conformidad con los artículos 516 a 518 del Código de Procedimiento Penal, el tribunal puede admitir pruebas adicionales, si surgen nuevos elementos probatorios. Por tanto, en Italia, las víctimas de discriminación pueden recurrir a procedimientos penales, procedimientos ante los tribunales administrativos, y procedimientos civiles.

25. El Gobierno también se refirió a las medidas que había adoptado para hacer frente a la discriminación. El Observatorio para la Seguridad contra Actos Discriminatorios vigila el procesamiento de delitos penales, como el odio racial o la incitación a la violencia por motivos racistas. La Oficina Nacional contra la Discriminación Racial registra, a través de su Centro de Contacto, los casos de comportamiento intimidatorio, y proyección de estereotipos y prejuicios raciales por los medios de información y en Internet. El Observatorio Nacional contra la Discriminación en los Medios de Información y en Internet, establecido en enero de 2016, se dedica a informar sobre las expresiones de incitación al odio publicadas en línea, y a promover el análisis, la comprensión y el aprendizaje sobre ese problema. Miles de mensajes en línea son analizados diariamente, y una parte sustancial de ellos son catalogados e incluidos en informes temáticos. Otros mensajes, en menor proporción, que no se incluyen pero se consideran de carácter fuertemente discriminatorio, son señalados a las redes sociales para su retiro o a las autoridades de orden público para investigación y procesamiento.

E. Kazajstán

26. El Gobierno informó al Relator Especial de su política de fortalecimiento de la unidad nacional, que está en concordancia con los principios fundamentales de la resolución 71/179. La Constitución establece que todos los ciudadanos del país son iguales y tienen el derecho de participar en los asuntos del Estado, con independencia de su origen étnico, ya sea por medio de los órganos representativos o directamente.

27. El Gobierno indicó que, en virtud del artículo 19 de la Constitución, los ciudadanos tienen el derecho de declarar su identidad étnica, o de no declararla, por lo que se considera que los representantes de los grupos étnicos, todos los cuales ocupan una alta posición civil y social, poseen toda la gama de derechos que se otorgan al pueblo unido de Kazajstán. El Ministerio de Cultura y Deporte también está mejorando sus actividades a fin de promover más eficazmente la unidad nacional, de conformidad con el decreto sobre el fortalecimiento de la identidad kazajo, de 2015.

28. El Gobierno se refirió a la Asamblea del Pueblo de Kazajstán, cuyo estatuto es establecido en la Constitución y cuyos miembros son elegidos de conformidad con la Ley relativa a la Asamblea del Pueblo y a la Ley de la República de Kazajstán, adoptada recientemente. En el país hay más de 900 asociaciones étnicas y culturales, que se reúnen con las organizaciones regionales en las asambleas de las provincias. Los miembros de la Asamblea del Pueblo son designados en las asambleas provinciales por recomendación de esas asociaciones. La Asamblea elige a nueve de sus miembros mediante rotación, con el fin de evitar la competencia

entre los grupos étnicos, y los remite a la cámara baja del Parlamento. En sus períodos de sesiones anuales, la Asamblea considera los asuntos relativos a los grupos étnicos, con el fin de formular instrucciones al Gobierno.

29. El Gobierno informó que, en 2016, el Presidente había proclamado el Día de Gratitud anual, para celebrar la historia compartida y la unidad del pueblo kazako.

F. Rumania

30. El Gobierno reiteró su compromiso de luchar contra la discriminación y explicó que, según se estipula en el Código Penal, la discriminación constituye una circunstancia agravante, especialmente en los casos de tortura o de limitaciones de los derechos de la persona cometidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones. Además, en sus artículos 369, 438 y 439, el Código Penal define como actos discriminatorios la incitación al odio, el genocidio, y los crímenes de lesa humanidad.

31. El Gobierno indicó que las organizaciones, los símbolos y los actos de carácter fascista, racista, legionario y xenofóbico y la glorificación de personas culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra están prohibidos por la ordenanza gubernamental de emergencia núm. 31/2002. Dichos actos comprenden la denegación, el cuestionamiento, la aprobación, la justificación o la minimización evidente, por cualquier medio y en público, del Holocausto o sus efectos. El Gobierno también indicó que los tribunales han compilado datos sobre la discriminación desde el 3 de abril de 2015.

32. El Gobierno señaló las iniciativas adoptadas para combatir los delitos motivados por prejuicios, incluso en los programas de formación de magistrados. Subrayó que la capacitación de futuros jueces y fiscales en el Instituto Nacional de la Magistratura incluye cursos sobre los instrumentos del derecho europeo de los derechos humanos y las disposiciones de la decisión marco 2008/913/JAI del Consejo de la Unión Europea, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y expresiones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal. También se organizan cursos prácticos sobre el tratamiento de los delitos motivados por prejuicios, así como conferencias con especialistas del Consejo Nacional Rumano de Lucha contra la Discriminación. El Gobierno destacó que el Instituto estaba colaborando con el Consejo Superior de la Magistratura en la ejecución de un proyecto dirigido a mejorar el acceso a la justicia de los ciudadanos romaníes y miembros de otros grupos vulnerables, mediante la compilación de datos, la creación de centros de asistencia jurídica primaria y la sensibilización y capacitación de los jueces. Entre 2014 y 2016, el Instituto y el Consejo Superior colaboraron en el mejoramiento de las medidas nacionales de lucha contra la discriminación, con la asistencia de profesionales del derecho y organizaciones de la sociedad civil. En 2016, se celebraron en Rumania dos seminarios sobre la lucha contra de la discriminación y la promoción de personas culpables de crímenes de lesa humanidad y contra la paz.

33. El Gobierno resaltó la sentencia dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa M. y C. c. Rumania, en la que el Tribunal determinó que el hecho de que Rumania no hubiera investigado debidamente un incidente relacionado con un delito motivado por prejuicios había constituido una violación del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. La sentencia fue examinada en un seminario en 2016, así como en otros dos seminarios sobre el derecho de la Unión Europea organizados ese mismo año.

34. El Gobierno informó al Relator Especial de la inclusión de material contra la discriminación en las actividades curriculares y extracurriculares de las escuelas de enseñanza primaria, secundaria y secundaria superior. El Gobierno indicó que había cooperado con las organizaciones internacionales en la esfera de la educación y había impartido a la policía amplia capacitación sobre la forma de combatir la discriminación contra los grupos minoritarios. Se había establecido una dependencia de la policía encargada de investigar los delitos motivados por prejuicios, y el Gobierno ha adoptado medidas para asegurar un mayor respeto de la dignidad y de los derechos fundamentales de los migrantes, de conformidad con los reglamentos nacionales y europeos relativos a la migración, especialmente en lo que respecta a los procedimientos para el retorno.

G. Federación de Rusia

35. El Gobierno informó al Relator Especial que la Federación de Rusia aplica siempre una política de prevención sistemática de los intentos de glorificar el nazismo o de promover la ideología nazi u otras ideas o teorías de supremacía racial, étnica, religiosa o social, o que intenten justificar o alentar en forma alguna el odio o la discriminación raciales, y que, por tanto, está adoptando medidas para suprimir cualquier incitación a esa discriminación. La Federación de Rusia cumple estrictamente con sus obligaciones de adoptar todas las medidas necesarias para evitar la formación de organizaciones y movimientos nazis y neonazis o las actividades de estos en su territorio.

36. Según se estipula en la Ley Núm. 114-FZ, la definición de actividad extremista comprende la incitación al odio social, racial, étnico o religioso; la defensa de la exclusividad o de la superioridad o inferioridad de las personas en razón de su pertenencia a un determinado grupo social, racial, étnico, religioso o lingüística, o de sus creencias religiosas; la violación de los derechos, libertades o intereses legítimos de las personas o los ciudadanos en razón de su pertenencia a un determinado grupo social, racial, étnico, religioso o lingüístico, o de sus creencias religiosas; la difusión o el despliegue público de parafernalia o símbolos nazis, o de parafernalia o símbolos que tengan un parecido engañoso con estos, o el despliegue público de parafernalia o símbolos de organizaciones extremistas, así como los actos conexos. La ley tipifica esas infracciones y crímenes como delitos administrativos o penales, dependiendo del grado de peligrosidad que representen para la población.

37. La ley prohíbe la publicación de materiales que propugnen dichas actividades o les confieran credibilidad o que justifiquen la necesidad de ellas, incluidas las obras de los dirigentes del Partido Nacional Socialista Obrero Alemán o del Partido Fascista de Italia. También se prohíbe el uso de símbolos nazis en cualquier forma para injuriar la memoria de las víctimas de la Gran Guerra Patriótica, o la divulgación o el despliegue público de parafernalia o símbolos de organizaciones que colaboren con grupos, organizaciones, movimientos o individuos reconocidos como criminales o declarados culpables de la comisión de crímenes en los juicios del Tribunal Militar Internacional encargado del juicio y castigo de los principales criminales de guerra del Eje Europeo (Tribunal de Núremberg).

38. El Gobierno informó al Relator Especial que su legislación contiene disposiciones que tipifican como delito (administrativo o penal, dependiendo del grado de peligrosidad que representen para la población) la divulgación de información sobre los días de gloria militar u otras fechas notables para la Federación de Rusia relativas a la defensa de la patria, que exprese claramente falta de respeto por la sociedad, o la profanación pública de los símbolos de la gloria militar del país. El Código Penal también tipifica como delito la destrucción o el

daño de sitios del patrimonio cultural (monumentos históricos y culturales) de los pueblos de la Federación de Rusia, que estén incluidos en el registro estatal unificado de esos sitios o que sean reconocidos como sitios del patrimonio cultural.

39. Las autoridades dedican suma atención a la investigación y el procesamiento de los responsables de incitar al odio o a la enemistad por motivos raciales, étnicos o religiosos. En 2016, los organismos de orden público de la Federación de Rusia identificaron 1.450 delitos relacionados con el nazismo; se completaron investigaciones de 1.207 casos, y 933 causas penales fueron remitidas a juicio. En las investigaciones penales concluidas, se determinó que 934 personas habían cometido crímenes. En el primer trimestre de 2017, los organismos de orden público identificaron 421 delitos de esa índole, y 211 individuos responsables de su comisión, en las 267 causas penales remitidas a juicio.

40. Ha continuado la labor de represión de las actividades de organizaciones radicales basadas en la incitación al odio racial y la promoción de la ideología neonazi. En años recientes ha aumentado el número de delitos de esa índole planificados o cometidos a través de Internet. En 2016, tales delitos representaron el 63,2% (526 de 831 casos) del número total de delitos cometidos en el ámbito de la Ley Núm. 114-FZ.

41. El Gobierno destacó que las autoridades competentes también procuran identificar y bloquear la información publicada que incluya llamamientos a realizar actividades dirigidas a promover el odio racial, étnico o religioso, o propaganda o ideas relativas a la exclusividad o inferioridad de las personas por cualquiera de esos motivos. Desde febrero de 2014 hasta abril de 2017, las autoridades detectaron unos 42.000 sitios de Internet que contenían material orientado a promover ideas de intolerancia racial, xenofobia y neonazismo. El Ministerio de Asuntos Interiores, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, se ocupa de vigilar los medios de información masiva y los sitios web para detectar material relativo a delitos de motivación nazi o nacionalista que se estén planificando o que se hayan cometido, así como de vigilar las actividades de los grupos radicales.

42. Las autoridades también han adoptado medidas para combatir los prejuicios que dan lugar a la discriminación racial y fomentar el mutuo entendimiento, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos étnicos y religiosos. Con ese fin se alientan las organizaciones y los movimientos multiétnicos, así como las medidas encaminadas a superar las barreras de la raza y a crear condiciones que propicien el diálogo intercultural. Para promover el entendimiento interétnico y la tolerancia en todos los establecimientos educativos del Estado y los municipios (al nivel de la enseñanza primaria) se ha introducido en el plan de estudios un curso de amplio alcance sobre los fundamentos de las culturas religiosas y la ética secular. Los datos del Ministerio de Educación y Ciencia indican que 1.435.318 alumnos de cuarto grado cursaron esa materia en el año académico 2016/2017.

43. Se hacen grandes esfuerzos para preservar la memoria de las víctimas del Holocausto y de otras personas que padecieron bajo el nazismo. El Ministerio de Educación y Ciencia incluyó en la lista de acontecimientos importantes el Día Internacional de Conmemoración del Holocausto, que se celebra el 27 de enero, y recomendó que se organizaran actividades apropiadas en los establecimientos educativos del país.

44. Se dedica atención considerable a la tarea de prevenir la propagación del radicalismo entre los jóvenes. El Ministerio de Educación y Ciencia coordina las actividades entre los establecimientos de educación superior para organizar actos culturales, educativos y de enseñanza. Se organizan seminarios en todas las entidades constitutivas de la Federación de Rusia para analizar e intercambiar información sobre las mejores prácticas relativas a la labor de las asociaciones

juveniles de la sociedad civil en los establecimientos de educación superior, como parte de las medidas adoptadas para evitar la radicalización de los jóvenes. También se están formulando métodos idóneos para rehabilitar a los menores que han caído bajo la influencia de la ideología nazi, el nacionalismo agresivo y el extremismo.

45. El Gobierno subrayó que se estaba dedicando suma atención a la preservación de la memoria histórica de la Gran Guerra Patriótica y de la Segunda Guerra Mundial y a prevenir los intentos de tergiversar la historia. De conformidad con la Ley Federal Núm. 80-FZ de 19 de mayo de 1995 sobre la Perpetuación de la Victoria del Pueblo Soviético en la Gran Guerra Patriótica, 1941-1945, las autoridades ejecutivas federales, las autoridades ejecutivas de las entidades constitutivas de la Federación de Rusia, y las autoridades locales son responsables de conservar los monumentos a la Gran Guerra Patriótica y de mantenerlos en condiciones acordes con la dignidad y el respeto debido a la memoria de la victoria del pueblo soviético en la Gran Guerra Patriótica.

46. Se han incorporado a los planes de estudio de los establecimientos educativos actividades dedicadas a conmemorar los días de gloria militar y las fechas importantes y los actos heroicos de la Gran Guerra Patriótica, como cursos sobre temas pertinentes, visitas a museos dedicados a la guerra y la gloria militar y a museos de historia locales, y concursos sobre temas históricos y literarios, y se han adoptado diversas medidas en colaboración con las asociaciones municipales y distritales de veteranos de guerra, veteranos del trabajo y veteranos de las fuerzas armadas y los organismos de orden público, así como con otras organizaciones de la sociedad civil.

47. Además, con ocasión del septuagésimo aniversario de los juicios del Tribunal Militar Internacional de Núremberg, se llevaron a cabo en la Federación de Rusia diversas actividades de conservación de la memoria histórica. Con el fin de difundir información sobre la función que cumplieron los servicios del ministerio público de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en los juicios de Núremberg, se publicaron artículos y material histórico sobre el proceso y los resultados de los juicios. Asimismo, se organizó en todo el territorio de la Federación de Rusia un concurso especial de ensayos de estudiantes, que coincidió con el septuagésimo aniversario de los juicios del Tribunal de Núremberg.

48. También se organizaron actos sobre diversos temas en las entidades constitutivas de la Federación de Rusia.

H. Arabia Saudita

49. El Gobierno informó al Relator Especial que en Arabia Saudita no hay grupos ni fanáticos nazis. No se enaltece el nazismo, ni se han erigido monumentos alusivos. No hay ningún partido político vinculado a grupos fanáticos nazis. El Gobierno informó al Relator Especial que en Arabia Saudita no existe fanatismo religioso en forma alguna, y ningún grupo minoritario es sometido a hostigamiento. Ese comportamiento constituye un delito penal conforme a la legislación del país.

50. El Gobierno proporcionó información sobre las leyes nacionales de lucha contra la discriminación racial y su aplicación, y la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el derecho a la libertad expresión. A ese respecto, el Gobierno hizo hincapié en que el derecho islámico prohíbe el uso de perfiles étnicos y la discriminación por el color de la piel, la raza u otros rasgos semejantes. El Gobierno indicó también que el derecho de Arabia Saudita está en consonancia

con el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, por cuanto prohíbe las organizaciones, las ideas, las actividades de propaganda y los medios de difusión que promueven la discriminación racial.

51. El Gobierno facilitó información relativa a los grupos minoritarios, los migrantes, los solicitantes de asilo y los afrodescendientes, así como sobre las iniciativas de educación y sensibilización en materia de derechos humanos, el deporte y el racismo y las expresiones de incitación al odio en Internet y en los medios sociales.

I. Serbia

52. El Gobierno informó al Relator Especial que en Serbia se prohíben todas las formas de discriminación, directa o indirecta, y se ha establecido una estrategia de prevención y protección contra la discriminación para el periodo 2013-2018, la primera estrategia nacional integral dedicada a la lucha contra la discriminación. El Gobierno ha promulgado leyes que prohíben expresamente la discriminación y disponen la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos.

53. El Gobierno subrayó que condena sin reservas toda negación o intento de negar el Holocausto y que está adoptando medidas para impedir que se nieguen los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra cometidos durante la Segunda Guerra Mundial. El Gobierno ha tipificado expresamente como delito penal las actividades y el uso de los símbolos de las organizaciones neonazis y fascistas. En Serbia, el Holocausto se conmemora con diversos actos, entre ellos, una ceremonia nacional en memoria de las víctimas de la masacre de Kragujevac, y la observancia del Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas Romaníes de la Segunda Guerra Mundial.

54. El Gobierno destacó que se ha venido ocupando de la cuestión de la discriminación contra la población romaní. Ha formulado una estrategia para lograr la inclusión social de los romaníes en Serbia para 2025 y ha constituido un órgano de coordinación para vigilar su aplicación. Se han logrado adelantos a ese respecto, y más niños y adultos romaníes reciben actualmente servicios tales como la emisión de documentos de identidad personal y una mejor atención de la salud. Se estimula la educación de los estudiantes romaníes mediante programas de acción afirmativa y asistencia pedagógica de los gobiernos locales. En Serbia se ofrecen a todos los integrantes de grupos minoritarios nacionales tres modalidades de enseñanza primaria y secundaria, esto es, enseñanza en la lengua materna, enseñanza bilingüe en su lengua materna y en idioma serbio, y enseñanza en serbio, con algunas materias opcionales en la lengua materna, que comprenden elementos de la cultura nacional.

55. El Gobierno puso de relieve los programas relativos a la educación para una ciudadanía democrática, que fueron introducidos en el año escolar 2001/2002 en forma de un curso electivo en educación cívica, de asistencia obligatoria. En los cursos de historia del sistema educativo serbio se hace hincapié en la comprensión de los cambios históricos y contemporáneos y la inculcación de valores democráticos que comprenden el respeto de los derechos humanos, el fomento del diálogo y la cooperación interculturales, la comprensión del patrimonio cultural e histórico diverso y la tolerancia de distintas opiniones y visiones mundiales. Los maestros en Serbia reciben capacitación específica para tratar asuntos tales como el Holocausto, el fascismo y los crímenes de guerra.

56. El Gobierno indicó que el número de incidentes interétnicos se había reducido en un 26,4% en 2016, en relación con 2015. En 2016 se registraron tres casos de

daños a monumentos en memoria de las víctimas de la Segunda Guerra Mundial, y no se recibieron informes de actividades de organizaciones neonazis y fascistas. El Gobierno también observa que la policía nacional ha alentado una mayor participación de los grupos minoritarios y vulnerables en la identificación y solución de los problemas de seguridad y los delitos motivados por prejuicios.

57. El Gobierno informó al Relator Especial que hay aproximadamente 30.000 refugiados y 203.000 desplazados internos residentes en Serbia, y que más de 1 millón de migrantes y refugiados de las zonas afectadas por las guerras han pasado por el territorio serbio sin ningún incidente. El Gobierno observó que ha asistido a los migrantes económicamente y con programas de carácter normativo, y que en el último año no se han recibido informes de agresiones físicas o expresiones racistas hacia los migrantes. Además, el Gobierno reafirmó su dedicación a la lucha contra la trata de personas e indicó que había imputado cargos a más de 2.000 personas por trata y contrabando de seres humanos en su territorio.

J. Venezuela (República Bolivariana de)

58. El Gobierno informó al Relator Especial sobre su marco legislativo de lucha contra la discriminación racial, e indicó que el Instituto Nacional contra la Discriminación Racial dirige la aplicación de la política contra el racismo y la discriminación, basando sus actividades en diversos vértices, a saber, la prevención integral y la convivencia solidaria; un sistema nacional de atención a víctimas de la violencia; la creación y socialización de conocimientos para la convivencia y la seguridad ciudadana, y el fortalecimiento de la política para el control de armas de fuego y municiones y el desarme en el territorio nacional. El Gobierno también mencionó varias de las actividades y actos ejecutados por el Instituto Nacional en 2016.

III. Aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones

A. Coordination intercommunautaire contre l'antisémitisme et la diffamation

59. La organización informó al Relator Especial acerca de la situación del antisemitismo entre la población suiza de habla francesa. Aunque Suiza se ha librado en gran medida de los actos de violencia perpetrados contra los judíos, en comparación con otros países europeos, el número de actos antisemitas registrados entre la población de habla francesa de Suiza sigue siendo elevado.

60. Si bien la mayor amenaza a las comunidades judías de Europa es actualmente la violencia antisemita del terrorismo muyahidín, otras fuentes de antisemitismo suscitan grave preocupación, en particular los grupos de extrema derecha, cuyas actividades han aumentado y están vinculadas a la expansión del populismo y la trivialización del extremismo en Europa. Suiza no se ha librado de ese fenómeno. La oleada de xenofobia y el rechazo de la inmigración, así como el antisemitismo obsesivo, siguen siendo una fuerza impulsora de esos movimientos. Es preciso señalar que los grupos de extrema derecha de Suiza se benefician directamente de las deficiencias del derecho penal. La organización subrayó que la legislación suiza permite impunemente la existencia de partidos racistas, la difusión y venta de artefactos nazis y la organización de manifestaciones y conciertos neonazis.

61. La movilización de la Coordination intercommunautaire contre l'antisémitisme et la diffamation en defensa de los derechos de las víctimas del antisemitismo tiene limitaciones inherentes. En Suiza es difícil combatir los movimientos neonazis extremistas de extrema derecha. La norma contra el racismo incorporada en la legislación federal no permite que la asociación intervenga en procedimientos legales y es lamentable que el Consejo Federal se hubiera negado, en 2010, a introducir una norma penal que prohibiera el porte personal de signos nazis y racistas, como deseaba la organización. La organización subrayó la necesidad imperiosa de que las autoridades federales, cantonales y municipales comprendan la importancia de la cuestión. Hasta el momento, la confederación no ha formulado aun una estrategia nacional para la protección de las comunidades religiosas.

62. En cuanto a la negación del Holocausto, la organización informó que los medios de información de habla francesa difundieron en Suiza en 2016 un número alarmante de artículos y declaraciones sobre ese tema, de los cuales, entre los registrados, en un 20% se niegan los hechos, el alcance, los mecanismos o la intención del genocidio del pueblo judío por la Alemania nazi. Artículos de esa índole se publican constantemente en Internet, especialmente en blogs y sitios web, aunque también en las llamadas "publicaciones periódicas independientes". En el ámbito de la negación en las zonas de habla francesa de Suiza en 2016 siguen interviniendo varias personas, conocidas y activas desde hace décadas, que han sido condenadas anteriormente por sus observaciones antisemitas y la negación del Holocausto.

B. Instituto Dostoyevsky

63. El Instituto Dostoyevsky de Atenas informó al Relator Especial del aumento de los fenómenos xenófobos y racistas en Grecia en 2016, cuando se registraron, en total, 95 incidentes de violencia racista, que afectaron a más de 130 víctimas. Según indicó el Instituto, 31 de los 95 incidentes estuvieron dirigidos contra migrantes o refugiados, en razón de su origen nacional o étnico, religión o color de piel. Otro incidente tuvo como blanco al personal de las organizaciones humanitarias en un centro de atención de refugiados, y otro más a un periodista que informaba sobre la crisis de los refugiados. El Instituto indicó que un tribunal de apelación de primera instancia de El Pireo había confirmado un fallo de noviembre de 2016, que declaraba culpables a cuatro hombres de haber secuestrado, robado y ocasionado lesiones graves a un inmigrante egipcio en 2012.

64. El Instituto también presentó una relación de los ataques xenófobos perpetrados por grupos extremistas griegos. Indicó que, en julio de 2016, miembros de un grupo de extrema derecha habían prendido fuego intencionalmente a un tugurio de Atenas en el que se albergaban refugiados; los perpetradores aún no habían sido identificados en diciembre del mismo año. El Instituto observó que se sospechaba que activistas de extrema derecha habían atacado a refugiados del campamento de Souda en la isla de Chíos y herido al menos a dos de ellos, tras lo cual se había iniciado una investigación penal del incidente. En diciembre de 2016 proseguía aún el juicio de dirigentes y miembros del partido neonazi de extrema derecha Amanecer Dorado, acusados de haber fundado una organización criminal y del asesinato del Sr. Pavlos Fyssas en 2013.

65. El Instituto señaló que se habían presentado incidentes de xenofobia tras la aprobación por el Parlamento griego, en agosto de 2016, de una disposición legislativa por la que se establecieron cursos especiales para 580 niños refugiados, migrantes o solicitantes de asilo en Atenas y Tesalónica. Se recibieron informes de que, en los municipios griegos de Oreocastro y Lesbos, algunos padres se habían

negado a aceptar que sus hijos asistieran a la misma escuela con los beneficiarios de esa disposición.

66. El Instituto también se refirió a la violencia xenófoba perpetrada por la policía, como el informe de que cinco adolescentes sirios detenidos por la policía el 27 de septiembre de 2016 en la zona central de Atenas habían sido golpeados y obligados a desnudarse durante su detención en la estación de policía de Omonoia. Otro informe indicaba que tres hombres romaníes también habían sido golpeados por agentes de policía durante su arresto y detención en una estación de policía de la zona occidental de Atenas en octubre de 2016, y que uno de ellos había sufrido un ataque cardíaco y había sido hospitalizado.

67. El Instituto indicó que, a su juicio, el aumento de la xenofobia en Grecia es resultado de la crisis económica y social sin precedentes que enfrenta el país.

C. Centro de Información Jurídica sobre los Derechos Humanos (Estonia)

68. El Centro de Información Jurídica sobre los Derechos Humanos informó al Relator Especial de un caso de glorificación del nazismo en una reunión anual para honrar a los veteranos de la legión estonia de la Waffen-SS. Si bien el Centro encontró que la reunión había sido menos multitudinaria y ostentosa que en años anteriores, indicó que se había desplegado parafernalia nazi y que los capellanes de las fuerzas de defensa de Estonia habían colocado ofrendas florales en los monumentos conmemorativos de los soldados de la SS fallecidos y de los combatientes del Ejército Rojo. Según informó el Centro, el dirigente del partido conservador Unión Pro Patria Res Pública, Sr. Margus Tsahkna, envió un saludo a los veteranos de la SS.

69. El Centro de Información Jurídica sobre los Derechos Humanos indicó también que se había prohibido a activistas antifascistas de Finlandia y Letonia el ingreso a Estonia para participar en una manifestación contra la glorificación de los veteranos de la SS. El Centro indicó además que la policía de Estonia había detenido el automóvil de dos nacionales estonios que se proponían denunciar el aniquilamiento de la comunidad romaní durante la Segunda Guerra Mundial, en la reunión anual en honor de los veteranos de la legión estonia de la Waffen-SS.

70. El Centro de Información Jurídica sobre los Derechos Humanos se refirió a las honras fúnebres del ex sargento de la SS Harald Nugiseks, fallecido en 2014 y cuyo ataúd al parecer fue portado durante la ceremonia por soldados del ejército de Estonia. El Centro observó que un busto del Sr. Nugiseks fue erigido en 2016 en su antigua escuela y que el rector había declarado que la estatua alentaría a los alumnos al patriotismo.

D. Federación Internacional de Derechos Humanos – Comité de Derechos Humanos de Letonia

71. El Comité de Derechos Humanos de Letonia, integrante de la Federación Internacional de Derechos Humanos, señaló a la atención del Relator Especial el número cada vez mayor de actos organizados en honor de los colaboradores del nazismo, entre ellos la marcha que tuvo lugar en Riga el 16 de marzo de 2017 para honrar a los veteranos de la legión letona de la Waffen-SS, que congregó a más de 2.000 participantes, incluidos miembros del Parlamento pertenecientes al partido Alianza Nacional, que comparte el gobierno. Las autoridades de la ciudad de Riga ordenaron a los manifestantes pacíficos opuestos a la marcha, incluidos miembros

del Comité de Letonia contra el Nazismo, que se alejaron de la marcha. Cinco opositores pacíficos fueron arrestados por la policía en esa ocasión. En el momento en que se preparó el informe, los procedimientos jurídicos relativos a las restricciones impuestas por la ciudad de Riga seguían pendientes ante la Corte Suprema de Letonia. El Comité de Derechos Humanos observó también que el presidente del Parlamento había participado en otro acto conmemorativo el 16 de marzo en el que se honraba a los soldados letones que colaboraron con las fuerzas nazis.

72. El Comité de Derechos Humanos de Letonia recordó que los actos y reuniones en conmemoración de los combatientes contra el nazismo enfrentaban cada vez más presiones en Letonia. En agosto de 2016 fue destruido en la ciudad de Limbazi un monumento a los soldados de la armada soviética fallecidos en 1941, por iniciativa de Daugavas vanagi Latvija, una organización no gubernamental local, con el consentimiento de la municipalidad. En el informe anual de la policía de seguridad correspondiente a 2016, emitido en abril de 2017, se hacía referencia a las celebraciones no oficiales del Día de la Victoria sobre la Alemania Nazi como amenazas a la seguridad nacional e intentos de promover una “memoria histórica creada por Rusia”.

73. El Comité de Derechos Humanos de Letonia subrayó la importancia de condenar firmemente cualquier forma de discurso que honrara la colaboración con la Alemania nazi o que denigrara a quienes combatieron el nazismo. El Comité sugirió que los ministros del Gobierno y los miembros de la coalición en el Parlamento deberían abstenerse de participar en actos que honraran a los colaboradores nazis y no deberían oponerse a las protestas contra el fascismo y el nazismo. Para concluir, el Comité insistió en que el Gobierno de Letonia debería ser enérgico y persistente en el enjuiciamiento de los casos de incitación al odio, sin dejar de respetar la libertad de expresión.

E. Fundación Tsedaka

74. La Fundación Tsedaka, también conocida como Fundación de los Supervivientes del Holocausto, informó al Relator Especial que en Bulgaria ha aumentado el grado de xenofobia, antisemitismo y otras manifestaciones de intolerancia. Es particularmente inquietante la reaparición de las ideas nazis, junto con la glorificación del fascismo y sus símbolos en el país. La Fundación se refirió a la llamada “marcha de Lukov”, un desfile de hombres jóvenes vestidos de negro y portando antorchas, en memoria del General Lukov, dirigente de la Unión de Legiones Nacionales Búlgaras, una organización nacionalista extrema, fascista y antisemita, activa en los años 30 y 40. La “marcha de Lukov” se sigue realizando, pese a que el Alcalde de Sofía ha negado al grupo el permiso para hacerlo.

75. La Fundación Tsedaka subrayó que la glorificación del nazismo y el fascismo es un fenómeno complejo que también está relacionado con la situación de incertidumbre actual, dado que para muchos jóvenes desilusionados, las ideas fascistas y neonazis parecen ofrecer una alternativa a la inestabilidad actual y una forma de oponerse a la migración creciente que afecta al continente europeo y de proteger los valores y la identidad nacionales. A juicio de la Fundación, no obstante, tales percepciones son excepcionalmente peligrosas, y amenazan los fundamentos de la comunidad búlgara que de otra forma ha sido tradicionalmente tolerante.

76. La Fundación Tsedaka indicó que hay intentos de glorificar a políticos del periodo en que Bulgaria fue aliada de la Alemania nazi y de presentar sus acciones como actos “patrióticos”, de “defensa de los intereses nacionales”. La Fundación observó también que se ha intentado idealizar la situación de los judíos en Bulgaria

en la época de las leyes antisemitas y desestimar su sufrimiento, y se ha querido restar importancia al papel del Gobierno búlgaro pro nazi en la deportación de judíos del norte de Grecia y el sur de Yugoslavia en 1943. Estos son intentos de desvirtuar el pasado y de reescribir la historia, sin que ello haya suscitado reacciones apropiadas de parte de las autoridades de Bulgaria.

IV. Conclusiones y recomendaciones

77. El Relator Especial agradece a todos los Estados y organizaciones la información proporcionada sobre las medidas aplicadas de conformidad con la resolución 71/179 de la Asamblea General, y manifiesta también su aprecio por las contribuciones recibidas de agentes de la sociedad civil. El Relator Especial recuerda la importancia de la cooperación plena con su mandato, que fue prorrogado recientemente por el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 34/35.

78. El Relator Especial observa que algunas comunicaciones se refirieron a los fenómenos señalados en la resolución 71/179 de la Asamblea General y a la proliferación de grupos de extrema derecha. En algunas comunicaciones se hizo referencia expresa al aumento de los actos y la retórica antisemita, que es motivo de gran preocupación. Otros Estados subrayaron que ese tipo de fenómenos no existían dentro de sus fronteras. El Relator Especial desea reiterar que los desafíos que los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas plantean a la democracia y los derechos humanos son universales y que ningún país es inmune a ellos, y exhorta a los Estados y a los demás interesados a que aumenten la vigilancia y sean proactivos en el fortalecimiento de sus esfuerzos y su voluntad política para reconocer esos fenómenos y hacerles frente de manera eficaz.

79. El Relator Especial reitera también que toda celebración conmemorativa del régimen nazi, sus aliados y organizaciones conexas, ya sea oficial o no oficial, debe estar prohibida y que esa prohibición se debe hacer cumplir eficazmente. El Relator Especial recuerda el párrafo 15 de la resolución 71/179, en que la Asamblea General destacó que esas prácticas deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, y pueden influir negativamente en los niños y los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta.

80. En ese sentido, el Relator Especial recuerda su condena de toda manifestación de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades sobre la base del origen étnico o las creencias religiosas. Además, el Relator Especial sigue preocupado por la continua adjudicación del papel de chivo expiatorio a los grupos vulnerables, en particular los migrantes, los solicitantes de asilo y las minorías étnicas. Tales formas de discurso siguen siendo un poderoso instrumento para los políticos cuyo objetivo es movilizar a las masas en detrimento de la cohesión social y los derechos humanos. La continua expresión sin censura y con impunidad de ideas de supremacía, antisemitas y de incitación al odio por parte de algunos dirigentes políticos podría ser un indicador del peligro de que las sociedades se

estén tornando cada vez más tolerantes a la incitación al odio y las ideas extremistas.

81. El Relator Especial recuerda las recomendaciones formuladas en varios de sus informes anteriores al Consejo de Derechos Humanos (véanse A/HRC/23/24, A/HRC/26/50, A/HRC/29/47, A/HRC/32/49 y A/HRC/35/42) y a la Asamblea General (véanse A/68/329, A/69/334, A/70/321 y A/71/325), y desea reiterar que estas siguen siendo válidas en el contexto actual.

A. Medidas políticas

82. El Relator Especial exhorta a los Estados y a todas las partes interesadas a que hagan frente a los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista. Es importante, por tanto, una mayor vigilancia de parte de todos los actores pertinentes, para lo cual es preciso seguir desarrollando un enfoque integral basado en un marco jurídico sólido, complementado con otras medidas clave, como los programas de educación y sensibilización, y enfoques centrados en las víctimas. Todos los agentes que trabajan en esta esfera deberían intercambiar periódicamente buenas prácticas como las que se mencionan en el presente informe.

83. El Relator Especial reitera su llamamiento a los dirigentes y los partidos políticos para que condenen enérgicamente todos los mensajes que difundan ideas basadas en la superioridad o el odio racial, la incitación a la discriminación racial o la xenofobia. Los dirigentes deben ser conscientes de la autoridad moral que representan y utilizarla para promover la tolerancia y el respeto, y deben abstenerse de formar coaliciones con partidos extremistas de carácter racista o xenófobo, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que los sistemas políticos y jurídicos reflejen el carácter multicultural de sus sociedades.

B. Medidas legislativas

84. El Relator Especial acoge con beneplácito la información proporcionada en relación con la ratificación de una serie de instrumentos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y la inclusión de la Convención en los marcos jurídicos y constitucionales nacionales. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención y formulen la declaración prevista en su artículo 14, facultando así al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones por un Estado parte de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención.

85. El Relator Especial alienta a los Estados a que aprueben las leyes necesarias para combatir el racismo, velando al mismo tiempo por que la definición de discriminación racial corresponda a lo estipulado en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Exhorta a que se actualice la legislación nacional de lucha contra el racismo, en vista de las manifestaciones cada vez más abiertas de incitación al odio y a la violencia contra grupos vulnerables. A ese respecto, recuerda que cualquier medida legislativa o constitucional adoptada debe estar en conformidad con las normas internacionales pertinentes en materia de

derechos humanos. Insta también a los Estados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 4 de la Convención y de los artículos 19 a 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

86. El Relator Especial observa con aprecio que varios Estados han estipulado en sus códigos penales que los motivos racistas o xenófobos constituyen una circunstancia agravante que permite endurecer las penas no solo contra los instigadores sino también contra los seguidores. Si bien acoge con satisfacción la información facilitada sobre las medidas adoptadas para prevenir la discriminación contra los miembros de minorías, los afrodescendientes, los romaníes, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo y garantizar su integración en la sociedad, el Relator Especial insta a los Estados a asegurar la aplicación plena y efectiva de medidas jurídicas, normativas e institucionales para la protección de esos grupos de personas y recomienda que los Estados garanticen de manera efectiva a los miembros de esos grupos, sin discriminación de ningún tipo, los derechos a la seguridad y el acceso a la justicia, reparación adecuada, asistencia letrada e información apropiada acerca de sus derechos, así como el enjuiciamiento y la sanción adecuada de los responsables de delitos racistas contra ellos, lo que incluye el derecho a exigir reparación por los daños sufridos como resultado de esos delitos.

87. El Relator Especial recuerda el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban (A/CONF.211/8, cap. I), en el que la Conferencia reafirmó que toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia debe ser prohibida por la ley, al igual que la difusión de ideas basadas en la superioridad racial o el odio racial, la incitación a la discriminación racial y todos los actos de violencia o la incitación a tales actos. A ese respecto, el Relator Especial exhorta a todos los Estados a que respeten los compromisos contraídos en la Convención y en la Declaración y Programa de Acción de Durban, que es un marco general para la adopción de medidas contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia.

C. Educación y desarrollo de la capacidad

88. El Relator Especial recuerda que la educación sigue siendo el medio más eficaz de contrarrestar la influencia negativa que los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas pueden ejercer sobre los jóvenes. Recordando su informe temático de 2013 (véase A/HRC/23/56), recomienda que los Estados reconozcan el importante papel de la educación en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente en la promoción de los principios de la tolerancia y el respeto de la diversidad étnica, religiosa y cultural y en la prevención de la proliferación de movimientos y propaganda extremistas, racistas y xenófobos. También se debería dotar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los miembros de la judicatura de la capacidad para combatir los delitos motivados por prejuicios racistas, xenófobos, antisemitas u homófobos, mediante una formación integral y obligatoria en materia de derechos humanos, con particular atención a los delitos racistas y xenófobos cometidos por personas vinculadas a partidos políticos, grupos y movimientos extremistas.

D. Internet y las redes sociales

89. El Relator Especial reitera su preocupación en cuanto al uso cada vez mayor de Internet y de las redes sociales por partidos políticos, movimientos y grupos extremistas para promover y difundir materiales racistas (véase A/HRC/26/49). Exhorta a los Estados a que aprovechen todas las oportunidades, incluidas las que ofrece Internet, para combatir la propagación de ideas basadas en la superioridad o el odio racial y fomentar los valores de la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la democracia, respetando a la vez las obligaciones que les incumben en virtud de los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los Estados deberían adoptar medidas para combatir esas ideas y prejuicios y fortalecer la libertad de expresión, que contribuye de manera esencial a promover la democracia y combatir las ideologías racistas y xenófobas basadas en la superioridad racial.

E. Deportes

90. El Relator Especial exhorta a los Estados a que refuercen las medidas destinadas a prevenir incidentes racistas y xenófobos en eventos deportivos. Como indicó en su informe de 2014 a la Asamblea General (véase A/69/340), sigue insistiendo en el papel fundamental que desempeña el deporte en la promoción de la diversidad cultural, la tolerancia y la armonía. El Relator Especial recomienda que los Estados y otras partes interesadas pertinentes, como las federaciones deportivas, aprovechen la ocasión que brindan esos eventos para promover los valores de la tolerancia y el respeto. Recuerda el párrafo 218 de la Declaración y Programa de Acción de Durban, en que se insta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensifiquen la lucha contra el racismo en los deportes, en particular educando a los jóvenes en la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico, lo que requiere la comprensión humana, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad.

F. Negación del Holocausto, antisemitismo y tergiversación de la historia

91. El Relator Especial reitera su absoluta condena de toda negación o intento de negación del Holocausto y todas las manifestaciones de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra las personas o las comunidades sobre la base del origen étnico o las creencias religiosas. Reitera su exhortación a la preservación activa de los lugares que sirvieron durante el Holocausto como campos de exterminio, concentración y trabajo forzoso y cárceles nazis, y alienta a los Estados a que adopten medidas legislativas y educativas para poner fin a la negación del Holocausto. El Relator Especial recuerda también la responsabilidad de los dirigentes políticos de velar por que los actos y la retórica antisemitas sean investigados en forma exhaustiva y debidamente castigados.

G. La sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos

92. El Relator Especial recuerda la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos

humanos para hacer frente de manera eficaz a los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista (véase A/71/325). En particular, se debería destacar el papel que desempeñan las organizaciones e instituciones de la sociedad civil en la recopilación de información, trabajando en estrecha colaboración con las víctimas, y en la promoción de los principios democráticos y los derechos humanos, y debería continuar el intercambio de buenas prácticas entre todas las partes interesadas pertinentes. El Relator Especial acoge con beneplácito la coordinación entre las estructuras gubernamentales y la sociedad civil a fin de lograr la máxima eficacia de los esfuerzos relacionados con las políticas de lucha contra la discriminación, y alienta tales esfuerzos.

93. El Relator Especial también exhorta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que elaboren programas adecuados para promover la tolerancia y el respeto de todos y a que recopilen la información pertinente. Exhorta además a que se establezcan órganos especializados nacionales y planes de acción nacionales para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y a que esos órganos mantengan una atenta vigilancia del fenómeno del nazismo, el neonazismo, el antisemitismo y la negación del Holocausto.

H. Función de los medios de comunicación

94. El Relator Especial desea subrayar el papel positivo que desempeñan los medios de comunicación en la lucha contra la propagación de ideas extremistas, en particular en la lucha contra los estereotipos, la promoción de una cultura de tolerancia y su papel integrador al suministrar un espacio para que las minorías étnicas también hagan oír su voz.

I. Estadísticas y datos desglosados

95. El Relator Especial reitera sus recomendaciones formuladas en informes anteriores en cuanto a la necesidad de recopilar datos y estadísticas desglosados sobre delitos racistas, xenófobos, antisemitas y homófobos para determinar los tipos de delitos cometidos y las características de sus víctimas y de sus autores, y averiguar si estos están afiliados a un partido político, movimiento o grupo extremista (véase A/70/335). Esos datos desglosados permitirían comprender mejor el fenómeno y determinar las medidas eficaces que se podrían adoptar para combatir esos delitos. El Relator Especial recuerda también la importancia de reunir datos desglosados, que es un componente de la meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa a la reunión de datos, el seguimiento y la rendición de cuentas.

J. Resolución de la Asamblea General

96. Para concluir, el Relator Especial reconoce la importancia de mantener en la agenda internacional la cuestión que se trata en el presente informe, y desea reflexionar sobre la labor realizada en cumplimiento de su mandato, de conformidad con las solicitudes formuladas por la Asamblea General en sus resoluciones. El presente informe del Relator Especial sobre cómo combatir la glorificación del nazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas

conexas de intolerancia es el duodécimo informe de este tipo que se le ha pedido que presente anualmente, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, y siempre se ha esforzado por cumplir su mandato con suma dedicación y comprensión. El Relator Especial reitera una vez más su llamamiento a que se considere la adopción de medidas alternativas para seguir atendiendo a este fenómeno, como la posibilidad de simplificar el mandato de presentación de informes mediante la presentación de un solo informe anual a la Asamblea, de la cual provino la solicitud de un informe especial de esta índole, lo que permitiría seguir recopilando opiniones a partir de las comunicaciones recibidas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 47 de la resolución 71/179. Por tanto, el Relator Especial expresa nuevamente su esperanza de que la Asamblea considere sus sugerencias en sus deliberaciones y en cualquier resolución futura sobre la materia.
